

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes: 901. El Relicario, S.C.; 902. Restauración y Hostelería Vilez, S.L.; 903. La Barraca de Amparo, S.L.; 904. Fladila, S.L.; 905. El Mariachi Loco, S.L.; 906. José Rodríguez Pérez; 907. Juan Domingo Castillo; 908. Caravan Saray, S.L.; 909. Caravan Saray, S.L.; 910. José Alberto Márquez Galán; 911. Arrendamientos Turísticos e Inmob., S.L.; 912. Crown Resorts Management, S.L.; 913. Crown Resorts Management, S.L.; 914. Crown Resorts Management, S.L.; 915. Crown Resorts Management, S.L.; 916. Eladio Ordóñez Buch; 917. Hermanos González Oliva, S.C.; 918. Julia Álvarez Jiménez; 919. Victor Manuel Macías Patino; 920. Sebastián Podadera Báez; 921. Francisca Granados Aguilera; 922. Manuel Gil Cañas; 923. Escuela de Hostelería La Espuela, S.L.; 924. Escuela de Hostelería La Espuela, S.L.; 925. José Cebrián Cruza; 926. Antonio Núñez Camuña; 927. M.ª Carmen Montilla Raya; 928. Restaurante El Angelote, S.L.; 929. Antonio Carlos García Gallardo; 930. Antonio Jesús Burgueño Castillo; 931. Dolores Cobos Ríos; 932. Francisco Román Corrales; 933. Farhostel, S.L.; 934. Vidal Calatayud, S.L.; 935. Vidal Calatayud, S.L.; 936. José Toro Montero; 937. Coso San Francisco, S.L.; 938. The Shold Callissa, S.L.; 939. Ana Mena Perales; 940. Patricia Guerrero Mena; 941. Rocío López Sánchez; 942. Ana M.ª Guida Becchi; 943. Remedios Granado Merchán; 944. Carla C.B.; 945. Francisca Tineo Granados; 946. M.ª Teresa Barba Núñez; 947. José Ramos Pecino; 948. Fco. José Marín López; 949. Duma y Rodríguez, S.L.; 950. Scott Taylor; 951. Drid Ongane, S.L.; 952. Terence Fox; 953. Iole Catapane; 954. Patisseries Miel, S.L.; 955. Last Resort S.C.; 956. Rafael Benítez González; 957. Mesón Rondeño, S.L.; 958. Mesón Rondeño, S.L.; 959. Francisco Suárez Almenta; 960. El Molino TV, S.L.; 961. El Molino TV, S.L.; 962. Ana M.ª Calle Sánchez; 963. Rafael Vergara Ríos; 964. José Vera Puerto; 965. Faustino Ortí Guerrero; 966. Francisco González López; 967. Isidoro González Cerrillo; 968. José Miguel León Orozco; 969. Francisca Conde Morales; 970. Leonor Bergara Ramírez; 971. Hotel Colón S.C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de febrero de 2007.- La Presidenta, Raquel Cantero Arcos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a don Santiago Cira Torrealba en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1096/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición por Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. de recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta por silencio administrativo de la Junta Provincial de Hacienda de Cádiz .

HA RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución para que sirva de notificación y emplazamiento a don Santiago Cira Torrealba para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo Abogado con poder al efecto. Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo quince de febrero a las 11,05 en la Sala de Vistas núm. 19 de la planta sexta, del Edificio Viapol.

Cádiz, 5 de febrero de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a don Mariano Guerrero González en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 1106/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición por Helvetia Previsión de recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta por silencio administrativo de la Junta Provincial de Hacienda de Cádiz,

HA RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución para que sirva de notificación y emplazamiento a don Mariano Guerrero González para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo Abogado con poder al efecto.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo 15 de febrero, a las 11,55 horas, en la Sala de Audiencia núm. 19.

Cádiz, 5 de febrero de 2007.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Granada por la realización del curso de Especialización de Abogados en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

ANTECEDENTES

Primero. El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

Segundo. El curso Formación y especialización sobre derecho de extranjería, atiende entre otros a los siguientes objetivos:

1. Dar cobertura a lo dispuesto por la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre los que se encuentran los regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Acoger las modificaciones operadas en la regulación normativa de extranjeros, entre las que se encuentran las novedades introducidas por la ley anteriormente citada, y sus modificaciones posteriores.

3. Adaptar la formación y capacitación de los profesionales que prestan el servicio a las necesidades reales del mismo y de las personas a las que se presta, así como al incremento de demandas que en este orden se vienen produciendo.

Tercero. Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de 6.291,09 euros para financiar parte de los gastos que se originan con ocasión de la celebración del citado curso en el año 2006.

El contenido del mismo tiene un especial interés, atendiendo a su contenido, así como a la necesidad de especialización que en esta materia ha adquirido la temática de la extranjería, dado el incremento creciente de personas que desde esta situación demandan la asistencia jurídica gratuita.

Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada, o lo que es lo mismo, la formación de los profesionales que atienden o den cobertura al sector poblacional afectado.

Cuarto. Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, por la realización del curso «Especialización de abogados en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de

noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social».

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de los temas a tratar en el citado curso.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.O. y se hará efectiva mediante el abono de un único pago de 5.000 euros, que representa el 79,47% del importe total de 6.291,09 euros de la actividad.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.